



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

REFERENCIA: Ordinario de **SALUSTIANO ANGULO RIASCOS** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**.

Radicación No. 76001-31-05-009-2019-00712-01

Santiago de Cali, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO N° 185

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte apelante (SALUSTIANO ANGULO), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a los no apelantes o respecto de quienes no se surta la consulta, para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 5 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a7639ee20ca75d5ac127f605eda573e35f38063d9a571ffe189b9501c7f7e47

Documento generado en 03/07/2020 04:11:35 PM



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

REFERENCIA: Ordinario de **RICARDO COBO DÍAZ** contra **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**

Radicación N° 76001-31-05-012-2019-00504-01.

Santiago de Cali, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO N° 183

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte apelante (PROTECCIÓN) y respecto de quien se surte la consulta (COLPENSIONES), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a los no apelantes o respecto de quienes no se surta la consulta, para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 5 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf75cb12c77817a799bdbbe48752af4df8d03cfc779a8ddb464c2f2e7db5252f

Documento generado en 03/07/2020 04:10:44 PM



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

REFERENCIA: Ordinario de **MARÍA TERESA CAICEDO CARMONA** contra **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A., MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, bajo la radicación N° 76001-31-05-002-2017-00719-01.

Santiago de Cali, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO N° 181

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a las partes apelantes (COLFONDOS) y respecto de quien se surte la consulta (COLPENSIONES), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a los no apelantes o respecto de quienes no se surta la consulta, para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 5 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36f9059768a9842e4cc693d37a0db1281071137ec9b7f986913b4fd38adc0590

Documento generado en 03/07/2020 04:09:50 PM



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

REFERENCIA: Ordinario de **MARÍA MAGDALENA MEJÍA DÍAZ** contra
COLPENSIONES

Radicación No. 76001-31-05-015-2018-00094-01

Santiago de Cali, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO N° 179

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte apelantes respecto de quien se surte la consulta (COLPENSIONES), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a la parte respecto a la cual no se surta la consulta, para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 5 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d043d444b8d2035b10e4bb7d5749d61befe3898f72873ec9777817814568b082

Documento generado en 03/07/2020 04:08:41 PM



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

REFERENCIA: Ordinario de **JOSÉ OTONIEL ZAPATA OCAMPO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**.

Radicación No. 76001-31-05-006-2017-00235-01

Santiago de Cali, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO N° 177

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte apelantes (JOSÉ OTONIEL ZAPATA) y respecto de quien se surte la consulta (COLPENSIONES), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a los no apelantes o respecto de quienes no se surta la consulta, para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 5 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16f25655e336ba4c8a5eb9834af55e358fb9181310105947e0d11b5b455aa583

Documento generado en 03/07/2020 04:07:33 PM



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

REFERENCIA: Ordinario de **DIANA SOLEDAD FERRO GUTIÉRREZ** contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**

Radicación N° 76001-31-05-018 -2019-00088-01.

Santiago de Cali, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO N° 175

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a las partes apelantes (PORVENIR) y respecto de quien se surte la consulta (COLPENSIONES), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a los no apelantes o respecto de quienes no se surta la consulta, para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 5 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eeeca08a95b65c2b767b9a05fa38a6949103be395cd8c291df5813dd4155af4a9

Documento generado en 03/07/2020 04:03:15 PM



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

REFERENCIA: Ordinario de **AYDA JUDITH SALAZAR URIBE** contra **COLPENSIONES.**

Radicación No. 76001-31-05-011-2017-00161-01

Santiago de Cali, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO N° 173

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte respecto de quien se surte la consulta (AYDA JUDITH SALAZAR URIBE), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a la parte respecto de quienes no se surta la consulta, para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 5 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

512110b377774a6a2ddb443468c47511f481b981e603d0e4cbb2f9dec715b0b2

Documento generado en 03/07/2020 03:57:00 PM



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

REFERENCIA: Ordinario de **AMPARO RENGIFO VIAFARA** contra
COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.

Radicación N° 76001-31-05-018 -2019-00648-01.

Santiago de Cali, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO N° 171

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a las partes apelantes (COLPENSIONES Y PORVENIR) y respecto de quien se surte la consulta (COLPENSIONES), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a los no apelantes o respecto de quienes no se surta la consulta, para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 5 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0619d16240f98a5b3c9eec5c9d584aea694388bedea6054685b6a81bbba3c383

Documento generado en 03/07/2020 03:52:19 PM



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

REFERENCIA: Ordinario de **WILLIAM HERNÁN TELLO HUÉRFANO** contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**

Radicación N° 76001-31-05-011-2018-00308-01.

Santiago de Cali, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO N° 186

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte apelante (COLPENSIONES y PORVENIR) y respecto de quien se surte la consulta (COLPENSIONES), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a los no apelantes o respecto de quienes no se surta la consulta, para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 5 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1644c1808239b5a01c2619d53d20fb83f8656440a0186ebe62e012c94af18e21

Documento generado en 03/07/2020 04:12:02 PM



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

REFERENCIA: Ordinario de **RUBIELA VEGA YANDE** contra la empresa **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y UGPP.**

Radicación N° 76001-31-05-014-2016-00116-01

Santiago de Cali, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO N° 184

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a las partes apelantes (RUBIELA VEGA, POSITIVA y UGPP), para que aleguen de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a los no apelantes o respecto de quienes no se surta la consulta, para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 5 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e56086c3f53043c9f54e8affa94ea34a67a1dfb03491e76f1c03c1d14279a0f

Documento generado en 03/07/2020 04:11:10 PM



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

REFERENCIA: Ordinario de **OFELIA CHACÓN ESCOBAR** contra **COLPENSIONES.**

Radicación No. 76001-31-05-004-2014-00094-01

Santiago de Cali, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO N° 182

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte respecto de quien se surte la consulta (COLPENSIONES), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a la parte respecto de quien no se surta la consulta, para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 5 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c37e5fa7895103a3efa5434f3437573d0f11b663617e3195450d17d8364a09ec

Documento generado en 03/07/2020 04:10:16 PM



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

REFERENCIA: Ordinario de **JUANA MARÍA QUINTERO GARCÍA** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, bajo la radicación N° 76001-31-05-018-2019-00404-01

Santiago de Cali, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO N° 178

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a las partes apelantes (PORVENIR) y respecto de quien se surte la consulta (COLPENSIONES), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a los no apelantes o respecto de quienes no se surta la consulta, para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 5 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32ffd4035559fe51d55446f3525c0eea43ccb0d821e17a4ac63d90c66dc6a0a2

Documento generado en 03/07/2020 04:08:15 PM



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

REFERENCIA: Ordinario de **MARTHA LIGIA QUINTERO SALAZAR** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** y **LA CTA COOSERPRO COOPERATIVA DE SERVICIOS Y GESTIÓN EN PROCESOS PRODUCTIVOS.**

Radicación No. 76001-31-05-014-2015-00407-01

Santiago de Cali, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO N° 180

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a las partes apelantes (MARTHA LIGIA QUINTERO) y respecto de quien se surte la consulta (COLPENSIONES), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a los no apelantes o respecto de quienes no se surta la consulta, para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 5 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21fc699bb0e470d0403f65bbde920d7535e05ca28e4a4089f82731aebaefe833

Documento generado en 03/07/2020 04:09:16 PM



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

REFERENCIA: Ordinario de **GLORIA ELIZABETH VÁSQUEZ REINA** contra **COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECCIÓN Y OLD MUTUAL.**

Radicación No. 76001-31-05-003-2019-00487-01.

Santiago de Cali, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO N° 176

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a las partes apelantes (Colpensiones, Porvenir y Old Mutual) y respecto de quien se surte la consulta (Colpensiones), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a los no apelantes o respecto de quienes no se surta la consulta, para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 5 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e9853cb7e2255f250a3cb90136cc0a6f63b45c0ecbd868309f48827bbbf635c

Documento generado en 03/07/2020 04:03:43 PM



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

REFERENCIA: Ordinario de **FERNANDO ARANA PAREDES** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**.

Radicación No. 76001-31-05-016-2018-00264-01

Santiago de Cali, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO N°174

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte apelante (FERNANDO ARANA PAREDES), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a la parte no apelante, para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 5 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e20dc6a4c2fbd927da31ea91ce6b08541f3b0505f2ecdd637af0b0d733ad84e

Documento generado en 03/07/2020 03:57:30 PM



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

REFERENCIA: Ordinario de **ANDRÉS GUEVARA**, contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

Radicación N° 76001-31-05-012-2019-00377-01.

Santiago de Cali, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO N° 172

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte respecto de quien se surte la consulta (COLPENSIONES), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a la parte respecto de quienes no se surta la consulta, para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 5 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

110672fff6ca9bb541398a953ae0906488a3a8da59e3ac6ada74e780edac116f

Documento generado en 03/07/2020 03:55:56 PM



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

REFERENCIA: Ordinario de **ALFREDO GUTIÉRREZ RAMOS** contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**

Radicación N° 76001-31-05-018-2019-00472-01.

Santiago de Cali, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO N° 170

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a las partes apelantes (COLPENSIONES Y PORVENIR) y respecto de quien se surte la consulta (COLPENSIONES), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a los no apelantes o respecto de quienes no se surta la consulta, para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 5 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef9465ae55b576106f8592d09b49caa7e82097aead32a70b4d4a7a0cb6192cb1

Documento generado en 03/07/2020 03:51:09 PM